

AYUNTAMIENTO

CASILLAS DE CORIA

ANUNCIO. Ordenanza reguladora utilización los Servicios Deportivos y Recreativos municipales

« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MUNICIPALES (GIMNASIO Y PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL)

Artículo 1.- Fundamento y Régimen Jurídico.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 57 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de servicios deportivos y recreativos municipales, que se regirán por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de la utilización de servicios deportivos y recreativos municipales especificados en las tarifas contenidas en el artículo 5.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 2º.

Artículo 4.- Devengo.

La obligación de contribuir nace con la utilización de los servicios deportivos y recreativos municipales.

Artículo 5.- Cuota.

Las cuotas tributarias se establecerán de acuerdo con el usuario al que va dirigida y la frecuencia con que se realiza distinguiéndose los siguientes tipos:

- o Precio para residentes.
- o Precio para no residentes.

A) Utilización del gimnasio municipal:

Cuota residente:

o Diario: 1 euro.

o Abono mes: 10 euros.

o Abono trimestral: 25 euros.



o Abono semestral: 50 euros.

o Abono anual: 70 euros.

Cuota no residente:

Abono diario: 1 euro.

o Abono mes: 20 euros.

o Abono trimestral: 60 euros

o Abono semestral: 100 euros.

o Abono anual: 200 euros.

B) Utilización de la pista de pádel:

Cuota residente:

- o La posesión del abono del gimnasio le permite acceder gratuitamente a la pista de pádel.
- o Aquellos que no dispongan de abono por la utilización del gimnasio se les aplicará la siguiente tarifa:
- 1 hora: 1 euro.

Cuota no residente:

- o La posesión del abono del gimnasio le permite acceder a la pista de pádel por importe de 1 hora: 1 euro.
- o Aquellos que no dispongan de abono por la utilización del gimnasio, se les aplicará la siguiente tarifa:
- 1 hora: 3 euros.

Artículo 6.- Beneficios aplicables.

Atendiendo a la conveniencia de los intereses públicos el Ayuntamiento en Pleno podrá declarar exento de pago de la tasa a aquellos sujetos pasivos que por sus actividades o servicio prestado se considere de utilidad pública.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en este Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final:

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, comenzándose aplicar al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.



REGLAMENTO MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y REC-REATIVOS MUNICIPALES (GIMNASIO Y PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el Gimnasio Municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva, así como la Pista de Pádel Municipal, y cuya gestión y titularidad tiene el Ayuntamiento de CASILLAS DE CORIA.

Artículo 2.- Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

EN RELACIÓN AL GIMNASIO MUNICIPAL:

- Mayores de 14 en compañía de uno de sus padres o una persona mayor de 18 años que se haga responsable.
- Mayores de 18 años que hagan uso de las instalaciones deportivas municipales en virtud de la presentación de la solicitud en estas dependencias municipales.

EN RELACIÓN A LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL:

- Se prohíbe el uso de las pistas de pádel a menores de 12 años, salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad. Éste deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya.
- Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.
- El acceso a la instalación del gimnasio municipal, así como a la pista de pádel, supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este Reglamento.

Artículo 3.- Acceso y control.

- a) Tanto al gimnasio como a la pista de pádel municipal, podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone el precio público correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y recreativos referentes al gimnasio y a la pista de pádel municipal.
- b) El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el pago del precio público.

Artículo 4.- HORARIO.

- Gimnasio municipal:
- o En principio, y con posibilidad de practicables modificaciones, se procederá a anunciar con la correspondiente antelación el horario del gimnasio municipal, que en un inicio será de dos horas diarias.

El mismo será anunciado con carácter previo a la apertura.



- Pista de Pádel municipal:

Este horario podrá sufrir modificaciones puntuales, por la realización de actividades u otros motivos justificados, anunciándose con antelación los posibles cambios.

Artículo 5.- Normas de gestión.

- La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada.
- En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.
- El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en la cuenta de entidad bancaria.
- El pago de la cuota diaria se efectuará en el acto, el pago de la cuota mensual establecida se realizará antes del día 5 de cada mes. La cuota trimestral se pagará los primeros días del trimestre. La cuota semestral se abonará del mismo modo los primeros días del semestre. La cuota anual se pagará los primeros días del año, o en el momento del alta del usuario.

Artículo 5.- Derechos y Obligaciones de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes:

- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación.
- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- Poder consultar en las Oficinas Municipales el presente reglamento.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.

Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo en el ayuntamiento cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.
- Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.
- Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.
- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.
- Abonar las tasas vigentes.

Artículo 6.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición.

Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:



6.1.- Incumplimientos leves;

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.
- c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

6.2.- Incumplimientos graves;

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- b) El maltrato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.
- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
- h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

6.3.- Consecuencias de los incumplimientos:

- 6.3.1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.
- 6.3.2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 3 meses, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

6.4.- Procedimiento:

- 6.4.1.- El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.
- 6.4.2.- Las propuestas se comunicaran por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
- 6.4.3.- Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.
- 6.4.4.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Casillas de Coria a 12 de abril de 2016.

La Alcaldesa

Fdo.: Mónica Martín Sánchez

1559